

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00103

San Salvador, a las once horas del día **miércoles veintiocho de abril de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00103**, presentada ante la Unidad de acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado, por parte de _____ Quien se identificó con su respectivo documento Único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Aspectos Sociales educativos entorno a las zonas costeras con énfasis en el Departamento de Sonsonate**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la **Dirección General de Gestión Territorial (DGT)/Unidad de Cultura y Educación Ambiental** de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a las requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DGT) envió la información solicitada en esta fecha y esta Unidad resuelve, enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **El MARN a través de la Unidad de Cultura y Educación Ambiental de la Dirección General de Gestión Territorial, presentó la Guía para conformar la Escuela Ambiental Municipal, la que tiene como objetivo proporcionar un modelo que facilite la sensibilización y educación mediante un proceso de formación de personal idóneo en materia ambiental, a fin de replicar los conocimientos e implementar acciones ambientales que permitan mejorar la calidad de vida en el municipio. Con la ejecución de esta guía se pretende que las municipalidades cuenten con su Escuela Ambiental Municipal, para la implementación de un programa de educación ambiental que responda a las necesidades ambientales locales, ya que de acuerdo a la Ley de Medio Ambiente las municipalidades deben operativizar a nivel territorial los lineamientos emitidos por el MARN. Participaron Encargados de Unidades Ambientales Municipales del departamento de Sonsonate, tales como: Acajulla, San Julián, Nahuizalco, Armenia, Sonsonate.**

Licda. Sandra Carolina Orfíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM